



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Sábado, 16 de julio de 1988

Núm. 162

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 44.110

Vitrex, S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle F, parcelas 90 y 91, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro e instalación de señales y carteles de circulación.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.111

Vitrex, S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle F, parcelas 90 y 91, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de suministro e instalación de señales y carteles proyecto V-83-2.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.112

Don Francisco Chueva Bellvis, con domicilio en Coso, 56, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de instalación provisional de la Escuela Municipal de Folklore en cuartel de Palafox.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.114

Construcciones y Contratas, S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 6, polígono El Portazgo, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de un incremento por revisión de precios en contrata de red municipal de alcantarillado, zona I.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.113

IMPERCONSA, con domicilio en calle Madre Vedruna, 3, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de arreglo de cubiertas en el cementerio de Torrero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.115

S. A. Cros, con domicilio en plaza de los Sitios, 2, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de cloro para planta potabilizadora.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.118

Viveros López, con domicilio en calle Violante de Hungría, 7-10, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del llenado de 50.000 bolsas de tierra para sembrar pinos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.119

Construcciones Galve y Gil, S. A., con domicilio en calle Corona de Aragón, 40, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de reforma exterior del antiguo Matadero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.120

Don Mariano López Navarro, con domicilio en avenida Cesáreo Alierta, número 32, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de bacheo en varias calles de la ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.121

Don Luis Collados Gil, con domicilio en calle Doctor Iranzo, 52, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de plantación de 30.000 pinos en zona "Val de Moracho".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.122

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de acondicionamiento de instalación eléctrica en la primera planta de la Casa Consistorial.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.123

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de instalación eléctrica en ludoteca sita en calle Monasterio de Alahón.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.124

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de instalación de transformación y red de baja tensión en antiguo Matadero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.125

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de canalización de líneas de alimentación a terminales de proceso de datos en edificio de Estadísticas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación

de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.126

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de instalación eléctrica en Pabellón Francés de la antigua Feria de Muestras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.127

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en urbanización Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de adecuación al cuadro eléctrico en Casa Consistorial y líneas de enlace.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.128

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en urbanización Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de adaptación, reforma y ampliación e iluminación en el interior del Pabellón Municipal de Deportes.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.129

Montajes Técnico Industriales, S. A., con domicilio en urbanización Parque Roma, bloque C, bajos, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de adaptación de las instalaciones eléctricas, megafonía y telefonía en Pabellón de Deportes.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.130

Don Mariano López Navarro, con domicilio en avenida Cesáreo Alierta, número 32, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de renovación de aceras en diversas calles de la ciudad (segunda fase).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

BOP
Vive
solicita
plantac
Lo
cio ofic
pertine
halla de
por un
de este
lo deter
de 1953
Zar
Som
solicita
señaliza
Lo
cio ofic
pertine
halla de
por un
de este
lo dete
de 1953
Zar
TE
devolu
menor
Lo
cio ofic
pertine
halla de
por un
de este
lo dete
de 1953
Zar
Serv
Con
DIVIS
AUTO
ba
400
Zar
Cu
octubr
1966
nes el
2.619
en el e
instal
400 k
Alierta
José),
en la
detall
Prieta
5.184
Es
Gener
resuel
A
D
Ley 1
mater
octubr
A
carac
condi

Núm. 44.131

Viveros López, S. A., con domicilio en calle Violante de Hungría, 7, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de plantación de 30.000 pinos en la zona de Campillos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.132

Somavi Española, S. A., con domicilio en calle París, 45, de Barcelona, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de señalización horizontal mediante marcas viales, proyecto H.85.1.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 44.133

TECSA, con domicilio en avenida Madariaga, 1, de Bilbao, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de obras menores en la ciudad de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de junio de 1988. — El secretario.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 49.151

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 400 kVA, y su acometida a 10 kV, en la avenida de Cesáreo Alierta, de Zaragoza (AT 151-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, subterránea, de 400 kVA, y su acometida subterránea a 10 kV, situada en avenida Cesáreo Alierta, sin número (entre calle Escultor Félix Burriel y la avenida de San José), de Zaragoza, destinada a atender las necesidades de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y mayo de 1986, con presupuesto de ejecución de 5.184.450 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterránea, con tres celdas metálicas, dos de acometida de cable y una de protección y maniobra, conteniendo el aparellaje eléctrico de alta tensión, y una celda para el transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 220 metros de longitud, que constituye entrada y salida en la ET del cable que une la ETD Miraflores con la ET Cesáreo Alierta (esquina a Escultor Burriel), y está formada por cable de 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 20 de junio de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 3 Núm. 49.870

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación núm. 3;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Costa, 1, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.

Asimismo, el tesoro territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos de los sistemas de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les representen en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el tesoro territorial de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en igual plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 17 de junio de 1988. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano.

RELACION QUE SE CITA

DEUDOR	Nº AFILIACION	Nº CERTIFIC.	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE
CHUECA NOVILLO, Nicolás	50/ 67.308/79	88/6823/81	1/83-3/83	General	117.858
" "	"	88/6824/82	12/83	"	5.428
ENFEDAQUE ROS, Arturo	50/710.981/60	88/6988/52	1/85-11/85	Autonomos	175.426
JORDAN SANBLA, Pedro	50/218.088/24	88/6958/22	10/86	"	1.779
LOPEZ GOMEZ, Bernardo	50/719.872/27	88/7011/75	1/85-12/86	"	369.639
MAGRANER GINER, Arturo	50/ 77.639/31	88/6931/92	11/85	General	22.827
PARIS MUÑO, Antonio	50/209.062/19	88/6953/17	1/85-12/85	Autonomos	175.426
TELLO HENAR, José Luis	50/410.317/96	88/6962/26	1/85-12/85	"	175.426
AGUADO MAQUEDA, Indalecio	50/216.661/52	88/9747/95	1/83	"	90.576
" "	"	88/9748/96	1/84-12/84	"	165.686
" "	"	88/6957/21	1/85-12/85	"	175.426
BIELSA CASAS, Isabel	50/ 77.507/93	88/6925/86	7/85-8/85	General	86.964
" "	"	88/6926/87	9/85	"	32.540
" "	50/730.242/18	88/2328/48	1/85-8/85	Autonomos	116.950
GRUSINCO	50/ 76.540/06	88/6885/46	8/86-1/87	General	42.000
" "	"	88/6886/47	1/87	"	49.040
" "	"	88/6887/48	4/86-1/87	"	330.216
" "	"	88/6888/49	9/86-12/86	"	242.430
" "	"	88/6889/50	12/85	"	84.957
AGAPITO CASAOS, Tomás	50/243331	88/14654	1/86-12/86	R. Agrario CP	89.904
SEBASTIAN ARMINGOL, Francisco	50/736369	88/14613	5/86-6/86	Autonomos	26.970
" "	"	88/14614	1/87-4/87	"	56.644
" "	"	88/7061	5/87	"	14.161

DEUDOR	REGIMEN	Nº AFILIACION	Nº CERTIFIC.	PERIODO	IMPORTE
ALVAREZ PINILLA, Luis	Autonomos	50/737.547/48	88/014628/29	11/85-12/85	29.238
ASENSIO GARCIA, Luis G.	General	50/ 85.886/33	88/014379/71	05/87-05/87	24.373
" "	"	"	88/014380/72	04/87-04/87	24.508
BELKIS MALDONADO, Justiniano	Autonomos	50/738.316/41	88/009758/09	05/83-12/85	386.502
CALVO MUÑOZ, Víctor	"	50/733.657/38	88/014575/73	02/85-12/85	160.807
CATALAN CEBOLLADA, Mariano	"	50/725.609/41	88/014524/22	01/85-06/85	87.712
CONFECCIONES DINO SA	General	50/ 80.083/50	88/014130/16	09/86-09/86	86.092
GALINDO MONGE, José Luis	Autonomos	50/718.002/00	88/002280/00	06/82-12/84	302.882
GARCIA CONEJO, J. isidoro	"	50/737.444/42	88/007065/32	01/87	16.993
GRAL. MEDIOS PUBLIC. S.C.	General	50/ 85.517/52	88/014363/55	01/87-01/87	38.739
HEREDIA RUBIO, Pilar	Empl.Hogar	50/443.049/67	88/009773/24	09/82-12/82	16.382
" "	"	"	88/009772/23	01/83-01/83	4.630
HERNANDEZ BUENACASA, Fernando	Autonomos	50/737.587/88	88/014630/31	04/86-06/86	48.553
HERRANDO CABELLO, Antonio	General	50/ 60.855/28	88/009716/64	04/86-04/86	28.142
INDUSTRIALIZ. DIVERSAS SA	"	50/ 78.764/89	88/014092/75	01/87-01/87	605.476
" "	"	"	88/014093/76	02/87-02/87	309.807
" "	"	"	88/014094/77	03/87-03/87	436.227
" "	"	"	88/014095/78	04/87-04/87	367.827
" "	"	"	88/014096/79	07/86-07/86	2.104
" "	"	"	88/019461/12	05/87-05/87	312.769
O.G.S. ESPAÑOLA SA	"	50/ 75.312/32	88/006877/38	06/87-06/87	1.098.558
" "	"	"	88/006878/39	08/87-08/87	30.120
" "	"	"	88/019426/74	08/87-08/87	1.341.631
" "	"	"	88/019427/75	07/87-07/87	1.103.786
" "	"	"	88/019428/76	09/87-09/87	1.319.025
PENA LOZANO, Juana	Autonomos	50/736348/13	88/014612/13	07/85-12/85	87.712
POLIMEGE SL	general	50/ 82.070/00	88/019509/60	08/87-08/87	258.549
" "	"	"	88/019610/61	07/87-07/87	326.378
" "	"	"	88/019611/62	03/86-08/86	12.000

DEUDOR	REGIMEN	Nº AFILIACION	Nº CERTIFIC.	PERIODO	IMPORTE
POLIMEGE SL	General	50/ 82.070/00	88/014213/02	06/87-06/87	408.171
"	"	"	88/014214/03	11/86-11/86	321.825
"	"	"	88/014215/04	12/86-12/86	348.718
"	"	"	88/014216/05	01/87-01/87	347.601
"	"	"	88/014217/06	03/87-03/87	347.601
"	"	"	88/014218/07	05/87-05/87	328.663
"	"	"	88/014219/08	02/87-02/87	329.511
"	"	"	88/014220/09	04/87-04/87	316.064
SERV. OPERAT. MARKETING SA	"	50/ 78.163/70	88/009738/86	04/85-04/85	28.927
VARGAS IBAÑEZ, Antonio	Autonomos	50/709.822/65	88/002251/68	01/85-12/86	369.639
Ballestera Revuelta, Bernardo	General	50/ 85.448/80	88/019548/02	06/87-06/87	40.836
"	"	"	88/014357/49	03/87-03/87	44.226
"	"	"	88/014356/48	04/87-04/87	39.949
"	"	"	88/014355/47	05/87-05/87	39.361
DIFUSORA TERAPEUTICA SA	"	50/ 74.532/28	88/006861/22	06/86-06/86	50.956
"	"	"	88/006862/23	07/86-07/86	49.047
"	"	"	88/006863/24	08/86-08/86	39.021
"	"	"	88/006864/25	09/86-09/86	43.764
G.M.B. ARAGON SA	"	50/ 82.942/96	88/014317/09	05/87-05/87	23.852
"	"	"	88/014318/10	02/87-02/87	23.852
"	"	"	88/019537/88	06/87-06/87	25.098
MARTIN GIL, Eugenio Santiago	"	50/ 81.056/53	88/014173/59	01/87-01/87	25.749
"	"	"	88/014174/60	03/87-03/87	25.062
"	"	"	88/014175/61	02/87-02/87	25.749
"	"	"	88/014176/62	12/86-12/86	26.163
"	"	"	88/014177/63	04/87-04/87	25.477
"	"	"	88/014178/64	06/87-06/87	27.264
"	"	"	88/014179/65	05/87-05/87	25.477
"	"	"	88/014180/66	07/87-07/87	29.881
"	"	"	88/014181/67	08/87-08/87	27.195
"	"	"	88/006927/88	07/86-07/86	57.967
TAHONA LAHUERTA SL	"	50/ 77.594/83	88/006928/89	08/86-08/86	72.169
"	"	"	88/006929/90	12/86-12/86	59.155
"	"	"	88/006930/91	11/86-11/86	71.269
"	"	"	88/014273/62	05/87-05/87	74.484
VALLES FUERTES, Adolfo	"	50/ 82.614/59	88/014274/63	04/87-04/87	71.028
"	"	"	88/014275/64	02/87-02/87	69.141
"	"	"	88/014276/65	03/87-03/87	75.741
"	"	"	88/014277/66	10/86-10/86	74.496
VALLES FUERTES, Adolfo	general	50/ 82.614/59	88/014278/67	11/86-11/86	73.238
"	"	"	88/014279/68	12/86-12/86	78.582
"	"	"	88/014280/69	01/87-01/87	74.798
"	"	"	88/019526/77	09/87-09/87	76.683
"	"	"	88/019527/78	07/87-07/87	77.941
"	"	"	88/019528/79	08/87-08/87	79.198
"	"	"	88/019529/80	06/87-06/87	78.884
"	Autonomos	50/736.155/14	88/019680/37	07/85-12/85	87.712

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 52.912

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 375 de 1988, instados por Auxiliadora Arana Bernal, contra Comercial Torabel Lleida, S. A., y otro, sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo de Lérida al objeto

de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 21 de julio, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Comercial Torabel Lleida, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 6 de julio de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

Núm. 49.537

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 263 de 1985, a instancia de Pedro Lafuente Matas, contra Forjas del Keyles, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 16 de septiembre de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 30 de septiembre de 1988, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 14 de octubre de 1988, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, número 2, junto plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes que a continuación se reseñan han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 70.000.000 de pesetas.

7.º Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Parcela situada en el polígono industrial de Tarazona, identificada como la finca número 24.713, inscrita en el tomo 823, libro 319, folio 206 del Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), así como la obra nueva construida sobre la expresada parcela, consistente en nave industrial, con sus instalaciones.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 22 de junio de 1988. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 51.320

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 440 de 1988, instados por Gabriel González Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Teresa Mainar Sopesens y otros, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada María-Teresa Mainar Sopesens, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 4 de julio de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 48.795

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 418 de 1988, instados por María-Laura Herrero Acín, contra otro y Productos Ciudad Jardín, S. A., en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las 9.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Productos Ciudad Jardín, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 24 de junio de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 46.953

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 71 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Calzados Garcés del Garro, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 10 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 545.360 pesetas de principal, más 50.000 pesetas calculadas para costas provisionalmente. Se decreta el embargo de las cantidades que Calzados Garcés del Garro, S. A. pudiera percibir en el juicio de cognición número 15 de 1987 del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza; librese a tal efecto el exhorto pertinente.»

Y encontrándose la ejecutada Calzados Garcés del Garro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 46.954

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 142 de 1988, instados por Belén Pellicer Bordonaba, contra Cenda, Sociedad Anónima, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Belén Pellicer Bordonaba, contra Cenda, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 167.965 pesetas, más el 10 % del interés anual en concepto de interés por mora, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación por razón de la cuantía litigiosa.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cenda, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 47.699

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 10 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Pilar Moreno Gil, contra herencia yacente de Lamberto Marquina Larpa, en reclamación por despido, con fecha 17 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Piso cuarto izquierda, tipo D, en el paseo Fernando el Católico, de 91,44 metros cuadrados útiles. Linda: derecha entrando, escalera y piso cuarto derecha; izquierda, calle número 2; espalda, fachada, y al frente, rellano de la escalera y grupo VI. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.287, libro 196, folio 143, finca 15.136, inscripción tercera.

2.º Mitad indivisa del puesto de mercado números 6, 7 y 8, en la entreplanta de la casa, en la plaza de España, 5, con acceso también por la calle de Dato, 28, de 30,28 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, puesto 4 y herederos de Ramón Ostáriz; izquierda, Artemio Benedi; espalda, José Calmarz y herederos de Ostáriz, y frente, pasillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.489, libro 256, folio 144, finca 24.039, inscripción segunda.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Calatayud para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada herencia yacente de Lamberto Marquina Larpa en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 47.701

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 491 de 1988, seguidos a instancia de Eleuterio Ibáñez Royo, contra INSS y otro, en reclamación por invalidez, con fecha 17 de mayo de 1988 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Zaragoza número 4, de fecha 7 de noviembre de 1984, en autos seguidos a instancia de Eleuterio Ibáñez Royo, contra el recurrente la Tesorería General de la Seguridad Social e Industrias Trotter, Sociedad Anónima, sobre invalidez, y revocando dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos al Instituto recurrente de la demanda contra él formulada.»

Y encontrándose la empresa codemandada Industrias Trotter, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 48.088

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 144 de 1987, recurso número 187 de 1987, seguidos a instancia de Fernando Barrachina Solano y otros, contra Fondo de Garantía Salarial y otro, en reclamación sobre cantidad, con fecha 30 de mayo de 1988 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fernando Barrachina Solano y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, de fecha 29 de octubre de 1987, a virtud de demanda por ellos formulada, contra Fondo de Garantía Salarial y otra, en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia en su totalidad, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y encontrándose la empresa demandada Miguel Villa Valls (Comercial Villa) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 48.090

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 198 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Miguel Santistevé Fondevila, contra Nor-teibería de Seguros, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase el anterior mandamiento y certificación de cargas a los autos de su razón, y requiérase a la empresa ejecutada para que en el término de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad del inmueble embargado.»

Y encontrándose la ejecutada Norteibería de Seguros, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 48.726

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 11 de 1988, seguidos en esta Magistratura a instancia de Francisco Medarde Sabroso, contra Industrias Sema, S. A., en reclamación por despido, con fecha 21 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de

aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y encontrándose la ejecutada Industrias Sema, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 48.728

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 74 de 1988, seguidos a instancia de José-Ramón Uriol Santacruz, contra Embacar, S. L., sobre reclamación por despido, con fecha 10 de junio de 1988 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 136.791 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación, desde el 18 de marzo de 1988 hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la demandada Embacar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de auto a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 49.473

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 309 de 1988, seguidos a instancia de Fernando Núñez Montalbán, contra INEM y otros, sobre reclamación por desempleo, con fecha 21 de junio de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Núñez Montalbán, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra Talleres Tatum, S. L., y Ferrum y Concreto, S. A., sobre prestaciones de desempleo, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación de desempleo en la cuantía y durante el tiempo que reglamentariamente le corresponda, condenando a las partes codemandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente al INEM a que satisfaga al actor la citada prestación en los términos reseñados.»

Y encontrándose la demandada Ferrum y Concreto, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 49.474

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 103 de 1988, seguidos a instancia de Armando Alves Garelha y otros, contra Prodiecu, S. A., en reclamación de despido, con fecha 23 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y conforme se solicita, se amplía el principal de la presente ejecución en la cantidad de 2.286.988 pesetas y síganse las actuaciones ejecutivas.»

Y encontrándose la ejecutada Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 49.475

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 33 de 1988, instados por Juan-José Pérez Sáez, contra Construcciones Peña Zaurín, S. L., y otro, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan-José Pérez Sáez, contra la empresa Construcciones Zaurín, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la canti-

dad de 195.286 pesetas y a que le abone el 10 % del interés anual de dicha cantidad en concepto de mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Peña Zaurín, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 49.476

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 249 de 1988, instados por José-Luis García Gracia, contra Unión Tapicera del Ebro, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis García Gracia, contra la empresa Unión Tapicera del Ebro, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 156.775 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma en concepto de indemnización por mora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de duplicación por razón de la cuantía.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Unión Tapicera del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 49.477

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 230 de 1988, seguidos a instancias de Francisco-Javier Martínez Serrate y otros, contra Rectificados Bernal, S. A., y otro, sobre reclamación de cantidad, con fecha 20 de junio de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco-Javier Martínez Serrate, Adalberto Bartolomé Izquierdo, Francisco Muñoz Bernal y Pedro Gimeno Aliaga, contra la empresa Rectificados Bernal, S. A., sobre indemnizaciones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes sumas: 407.832 pesetas a Francisco J. Martínez Serrate; 353.951 pesetas a Adalberto Bartolomé Izquierdo; 655.358 pesetas a Francisco Muñoz Bernal, y 634.443 pesetas a Pedro Gimeno Aliaga.

Y encontrándose la demandada Rectificados Bernal, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 49.478

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 254 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura seguidos a instancia de Joaquín Abad García y cincuenta y dos más, con fecha 22 de junio de 1988, se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Geplasmetal, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las sumas siguientes:

A Joaquín Abad García, 1.541.776 pesetas; a Mariano Ansón Ara, 1.660.737; a Aniceto Caballero Bueno, 1.419.099; a Miguel Caballero Segura, 1.162.779; a Juan Carramiñana Lavega, 1.408.060; a Manuel Díaz Martínez, 1.228.708; a Miguel Ezquerro Gimeno, 1.416.476; a Miguel A. Fillat Alonso, 1.185.212; a Pedro García Fernández, 1.552.940; a José García Martínez, 1.556.744; a Teodoro Gil del Olmo, 1.157.578; a Luis Gil Jariod, 1.926.568; a Ramiro Gil Peña, 1.575.917; a Gabriel Gimeno Muñoz, 1.358.978; a Jesús Giraldo Vilanova, 1.316.295; a Zacarías Guijarro Ferraz, 1.168.879; a Gregorio Hernández Portillo, 1.302.996; a Carlos J. Ibáñez García, 1.043.022; a Miguel Iranzo Ruiz, 1.694.649; a José-María Julián Mazod, 1.579.025; a Eulogio Lacambra Lostao, 1.189.349; a Ricardo Lardiés Viñuales, 1.520.312; a Jesús López Aparicio, 1.642.850; a Eladio Luna Aznárez, 1.606.791; a Jesús Malo Guillemes, 1.830.259; a Emiliano Marta Casau, 1.656.675; a Gregorio Martínez Esteban, 1.705.168; a Emilio Martínez Martínez, 1.577.918; a Emilio Martínez Ortega, 1.162.369; a Antonio Monge Sanz, 1.655.387; a Carlos Nadal Lamarca, 1.644.833; a Máximo Oliveros Albajar, 2.063.153; a José L. Pardillos Sierra, 1.305.369; a Luciano Pardillos Sierra, 1.559.690; a Paulino Parra Berciano, 1.244.030; a Rafael Pérez Giménez, 1.246.082; a Manuel Robles Nievas, 1.092.972; a Antonio Ruiz López, 1.185.020; a Luis Sancho Escosa, 1.076.343; a Anto-

nio Serrano Badenas, 1.318.874; a Pedro Soler Escanilla, 1.243.150; a Fernando Tello Ibáñez, 1.257.214; a José-María Tena Urbán, 1.434.104; a Jesús Terrer Martínez, 1.570.583; a Pedro Tirado Peláez, 1.232.053; a Julio J. Ungil Sanz, 2.883.182; a Roberto Vela Gimeno, 1.191.084; a Mariano Ventura Berberana, 1.123.049; a José Viamonte Merle, 1.285.066; a Julio Vicente Fillat, 284.031; a Luis Villanueva Lahuerta, 1.695.822; a Fermín Villarte Valero, 1.551.360, y a José Zunica Betés, 1.533.910 pesetas.»

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 51.044

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 231 de 1988, a instancia de Floreal Dueñas Bibián y otro, contra Augusta Sanitarios, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 28 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no constando citada la empresa demandada se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 7 de septiembre próximo, a las 10.15 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la empresa demandada Augusta Sanitarios, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 28 de junio de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 47.339

En ejecución número 114 de 1988, seguida en esta Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza, a instancia de Jaime Salanova Lázaro, contra Trinidad Martínez Lorente, en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, por sustitución, señor Alcázar Carrillo. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1988. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría Ilma. la siguiente

«Providencia. — Se despacha la ejecución contra Trinidad Martínez Lorente, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 448.122 pesetas de principal, según auto de 6 de abril de 1988, más 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Trinidad Martínez Lorente, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 8 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 47.341

En ejecución número 113 de 1988, seguida en esta Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza, a instancia de Natividad-Ascensión Colás Lázaro, contra Coarmo, S. L., en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, por sustitución, señor Alcázar Carrillo. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1988. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría Ilma. la siguiente

«Providencia. — Se despacha la ejecución contra Coarmo, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 89.280 pesetas de principal, según auto de 6 de abril de 1988, más 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Coarmo, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 8 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 47.342

En ejecución número 118 de 1988, que en reclamación de cantidad se tramita en esta Magistratura, a instancia de Jorge García Rivas, contra Forjas y Ruedas de Calatayud, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, por sustitución, don Rafael Alcázar Carrillo. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1988. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría Ilma. la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Forjas y Ruedas de Calatayud, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 119.960 pesetas de principal, según sentencia, más 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Forjas y Ruedas de Calatayud, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 15 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 47.702

En ejecución número 75 de 1988, que en reclamación de despido se tramita en esta Magistratura a instancia de Petra Hueso Marco y otro, contra Cereales Jalón, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de Providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1988. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Cereales Jalón, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir 881.147 pesetas de principal, según acto de conciliación, más la calculada provisionalmente para costas, 50.000 pesetas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales; líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Calatorao (Zaragoza) para la efectividad del embargo.

Así lo propongo, firmo y doy fe. Conforme, misma fecha, el magistrado.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Cereales Jalón, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 15 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 48.422

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 224 de 1988, instados por José Escalada González, contra José Manuel Puch, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" cuya fecha y fallo es el siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1988.

Fallo: Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada José Manuel Puch, S. A., a que por los conceptos salariales reclamados en la demanda, abone a José Escalada González la cantidad de 65.246 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Notifíquese también al Fondo de Garantía Salarial. Queda notificada y prevenida la parte compareciente, que firma con su señoría y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a José Manuel Puch, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 48.423

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 219 de 1988, instados por Miguel-Ángel Pellicer Bosqued, contra Montajes Industriales Aragón, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" cuya fecha y fallo es el siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1988.

Fallo: Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Montajes Industriales Aragón, S. L., a que por los conceptos salariales reclamados en la demanda abone a Miguel-Ángel Pellicer Bosqued la cantidad de 124.536 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, notificando también al Fondo de Garantía Salarial. Queda notificada y prevenida la parte compareciente, que firma con su señoría y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Montajes Industriales Aragón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 47.336

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 110 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Aurelio García Blázquez y otros, contra Vicente Ortiz Bernal, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 10 de junio de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Ortiz Bernal, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.180.605 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrese para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Vicente Ortiz Bernal, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Subasta

Núm. 49.862

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 45 de 1988, a instancia de Joaquín Anoro Asensio, contra Laes Computer Aragón y Rioja, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de septiembre de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 30 de septiembre de 1988, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de octubre de 1988, todas ellas a las 12.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Nueve ordenadores "Einstein Tatung", con pantalla y teclado, con los siguientes números de pantalla y teclado, respetivamente: 801207 y 6012469; 800833 y 6008296; 802074 y 6010856; 800533 y 6010990; 801208 y 6008549; 802005 y 6010183; 800799 y 6010508; 800719 y 6006752, y 802016 y 6006077. Valorados en 540.000 pesetas.

Pantalla pizarra "Ricoh-WB-2", número 1961100521. Valorada en 8.000 pesetas.

Veintidós sillas con brazo-escritorio y rejilla metálica debajo del asiento. Valoradas en 110.000 pesetas.

Ocho sillas con patas metálicas, tapizadas en color marrón. Valoradas en 32.000 pesetas.

Cuatro mesas soporte para dos ordenadores cada una, de formica blanca. Valoradas en 12.000 pesetas.

Una fotocopiadora "Agfa-Gevaert", A4 x 35. Valorada en 250.000 pesetas.

Una mesa de juntas, de conglomerado, con diez sillas con patas metálicas y tapizadas en color claro. Valoradas en 200.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, de madera negra, una con dos cajones y la otra con tres. Valoradas en 80.000 pesetas.

Quince ordenadores con teclado, pantalla y unidad de disco, "Elbe Microsystems", números 609000153, 61105049 y 204943; MB-60900199, 61018042 y 6081964; MB-60900022, 61105030 y 61206250; MB-60900574, 61029257 y 401455; 60900299, 61206227 y 500312; 60900470, 61206142 y 401469; 60900347, 61206157 y 6081945; 60900093, 61206156 y 401470; 60900116, 61105037 y 401034; 60900380, 61105045 y 204668; 60900608, 61029061 y 6081921; 60900219, 61018023 y 61206176; 60900465, 61206149 y 401543; 60900326, 61029105 y 6081655, 60900463, 61018025 y 401538. Valorados en 900.000 pesetas.

Nueve ordenadores con pantalla, unidad de disco y teclado, "Elbe", números 60900334, 61206193 y 6072496; 60900255, 61206258 y 404700; 60900478, 61206202 y 6081807; 60900275, 61206198 y 6072487; 60900344, 61206205 y 6103701; 60900563, 61105020 y 401547; 60900348, 61105047 y 6074391; 60900239, 61206216 y 6081613, y 60900051, 61206148 y 501366. Valorados en 540.000 pesetas.

Un ordenador "Elbe", modelo GMC-7021 CBE, número de serie MAGN0093, pantalla "Hantarex", modelo BIM 12 pulgadas PC, serie 5103. Valorado en 60.000 pesetas.

Un plottex "Sekronic", SPL-410, número 609059. Valorado en 22.000 pesetas.

Siete ordenadores con pantalla y teclado BMC 12 pulgadas, "Monochrom", número MB-50600998 y B-17128072713; MB-50601022 y SV-172-8007267; MB-50601035 y B-17128072716; MB-50601034 y B-17128072403; MB-50601044 y SV-1728007266; MB-50601038 y B-17128072400, y MB-50601029 y B-17128072401. Valorados en 420.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa (calle Espoz y Mina, número 6).

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 23 de junio de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Subasta

Núm. 50.128

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 74 de 1988, a instancia de Joaquín Anoro Asensio, contra Laes Computer, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de septiembre de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 30 de septiembre de 1988, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de octubre de 1988, la primera y segunda subastas a las 12.30 horas y la tercera a las 13.00 horas, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Nueve ordenadores "Einstein Tatung", con pantalla y teclado, con los siguientes números de pantalla y teclado, respetivamente: 801207 y 6012469; 800833 y 6008296; 802074 y 6010856; 800533 y 6010990; 801208 y 6008549; 802005 y 6010183; 800799 y 6010508; 800719 y 6006752, y 802016 y 6006077. Valorados en 540.000 pesetas.

Pantalla pizarra "Ricoh-WB-2", número 1961100521. Valorada en 8.000 pesetas.

Veintidós sillas con brazo-escritorio y rejilla metálica debajo del asiento. Valoradas en 110.000 pesetas.

Ocho sillas con patas metálicas, tapizadas en color marrón. Valoradas en 32.000 pesetas.

Cuatro mesas soporte para dos ordenadores cada una, de formica blanca. Valoradas en 12.000 pesetas.

Una fotocopiadora "Agfa-Gevaert", A4 x 35. Valorada en 250.000 pesetas.

Una mesa de juntas, de conglomerado, con diez sillas con patas metálicas y tapizadas en color claro. Valoradas en 200.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, de madera negra, una con dos cajones y la otra con tres. Valoradas en 80.000 pesetas.

Quince ordenadores con teclado, pantalla y unidad de disco, "Elbe Microsystems", números 609000153, 61105049 y 204943; MB-60900199, 61018042 y 6081964; MB-60900022, 61105030 y 61206250; MB-60900574, 61029257 y 401455; 60900299, 61206227 y 500312; 60900470, 61206142 y 401469; 60900347, 61206157 y 6081945; 60900093, 61206156 y 401470; 60900116, 61105037 y 401034; 60900380, 61105045 y 204668; 60900608, 61029061 y 6081921; 60900219, 61018023 y 61206176; 60900465, 61206149 y 401543; 60900326, 61029105 y 6081655, 60900463, 61018025 y 401538. Valorados en 900.000 pesetas.

Nueve ordenadores con pantalla, unidad de disco y teclado, "Elbe", números 60900334, 61206193 y 6072496; 60900255, 61206258 y 404700; 60900478, 61206202 y 6081807; 60900275, 61206198 y 6072487; 60900344, 61206205 y 6103701; 60900563, 61105020 y 401547; 60900348, 61105047 y 6074391; 60900239, 61206216 y 6081613, y 60900051, 61206148 y 501366. Valorados en 540.000 pesetas.

Un ordenador "Elbe", modelo GMC-7021 CBE, número de serie MAGN0093, pantalla "Hantarex", modelo BIM 12 pulgadas PC, serie 5103. Valorado en 60.000 pesetas.

Un plottex "Sekronic", SPL-410, número 609059. Valorado en 22.000 pesetas.

Siete ordenadores con pantalla y teclado BMC 12 pulgadas, "Monochrom", número MB-50600998 y B-17128072713; MB-50601022 y SV-172-8007267; MB-50601035 y B-17128072716; MB-50601034 y B-17128072403; MB-50601044 y SV-1728007266; MB-50601038 y B-17128072400, y MB-50601029 y B-17128072401. Valorados en 420.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa (calle Espoz y Mina, número 6).

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 23 de junio de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. (Fábrica de Muel)

Núm. 50.171

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. (fábrica de Muel).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. (fábrica de Muel), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 15 de junio de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 18 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 28 de junio de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — El presente convenio colectivo afecta al centro de trabajo que Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. tiene establecido en Muel (Zaragoza).

Está afectado por este convenio todo el personal que presta servicio actualmente, así como el que ingrese durante la vigencia del mismo. Se

excluye de su ámbito de aplicación al personal titulado superior y medio, así como los que por razones de su puesto de trabajo sean considerados por la empresa como mando superior, con puesto de trabajo no calificable.

Art. 2.º Vigencia y duración. — Este convenio, una vez presentado a la autoridad laboral competente, a efectos de registro, entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre de 1988.

Las condiciones económicas se retrotraerán al día 1 del año en curso, excepción hecha de las salvedades en cada caso previstas en este convenio.

El presente convenio se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Art. 3.º Jurisdicción e inspección. — En orden a la jurisdicción e inspección de este convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombrará una comisión mixta, constituida por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes de los trabajadores, nombrados de los que han intervenido en las deliberaciones del convenio.

Ambas partes, si así lo estiman oportuno, nombrarán de común acuerdo un presidente y un secretario.

Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la comisión mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio, para que la comisión emita el oportuno dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 4.º Denuncia. — El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia, proponiendo la rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en los organismos que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia.

Art. 5.º Jornada de trabajo. — La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. Si durante la vigencia de este convenio el Gobierno estableciera modificaciones, se estará a la nueva regulación.

Art. 6.º Retribuciones. — Los conceptos retributivos sobre los que se aplicará el incremento pactado en este convenio son los siguientes:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Prima de producción.
- Plus de actividad.
- Plus de asistencia.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de transporte.

a) Salario base. — Se establece una tabla salarial, según anexo 1, correspondiente a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este convenio.

b) Antigüedad. — Se estará a lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral de la Construcción, computándose como salario para este concepto el salario base pactado en este convenio.

c) Prima de producción. — La aplicación de este concepto se realizará según la tabla del anexo 2.

La producción que se tomará como base de cálculo será la que figure en los partes mensuales de fabricación correspondientes al mes anterior al considerado.

d) Plus de actividad. — La aplicación de este plus se realizará según el anexo 3 y se distribuirá en doce pagas.

e) Plus de asistencia. — Se establece este plus en 272 pesetas por día trabajado, incluidos los días laborables comprendidos en el período de vacaciones.

Este plus se cobrará igualmente en permisos para funciones sindicales y asistencia médica justificada, cuando se cumpla un mínimo de media jornada de trabajo.

f) Plus de nocturnidad. — A los trabajadores que prestan servicio en el turno de noche, la empresa les abonará una percepción de 486 pesetas por jornada de trabajo.

g) Plus de transporte. — Este plus se abonará a los trabajadores que lo perciben en doce mensualidades.

Art. 7.º Mejora personal y plus de calificación. — Se mantiene para estos conceptos las mismas percepciones fijadas para el año 1987, sin incremento alguno en el presente convenio.

Art. 8.º Gratificaciones. — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, calculadas sobre el salario base y antigüedad que ahora se establece, incrementadas con la prima correspondiente al promedio de toneladas producidas en los seis meses anteriores a su percepción, según la tabla del anexo 2.

La paga de beneficios se distribuirá en doce mensualidades ordinarias, calculándose sobre los conceptos siguientes:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Prima de producción.
- Plus de actividad.

Las cantidades a percibir para el personal de retribución mensual serán del 8,33 % sobre todos los conceptos, y para el resto del personal, el 6 % de los conceptos a) y b) y el 8,33 % de los conceptos c) y d). A efectos de ascensos y antigüedad, éstos se computarán desde el día 1 del mes en que se produzca la variación.

Art. 9.º Veinticinco años. — La empresa abonará a todos los productores que alcancen veinticinco años al servicio de la misma una mensualidad, equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, incrementándose en un quinquenio su antigüedad.

Art. 10. Horas extraordinarias. — Para el período de vigencia de este convenio se pacta el valor de las horas extraordinarias por nivel y antigüedad que figura en el anexo 4.

A efectos del Real Decreto de 20 de agosto de 1981 y Orden de 1 de marzo de 1983, se definen como horas estructurales las siguientes:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Art. 11. Vacaciones. — Las vacaciones quedan establecidas en treinta días naturales para todo el personal.

Dentro del mismo puesto de trabajo se podrán realizar permutas, con el permiso de la dirección y previo aviso con un plazo mínimo de una semana. En casos especiales, la dirección podrá autorizar el cambio de fechas.

Art. 12. Permiso extraordinario. — Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de un día al año de permiso retribuido, por interés personal, previa solicitud, y no acumulable al período de vacaciones.

Art. 13. Fiestas locales. — En el centro de trabajo de Muel serán fiestas locales los días 8 y 9 de septiembre.

Art. 14. Nochebuena y Nochevieja. — En el turno de las 22.00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 25 y durante la vigencia de este convenio se concederá descanso abonable al personal que le hubiera tocado trabajar dicho turno.

Al personal que le corresponda trabajar durante el turno de noche del día 31 de diciembre percibirá una gratificación de 2.700 pesetas.

Art. 15. Fiestas bonificables. — Los trabajadores cuyo turno se realice en uno de los catorce días festivos (doce nacionales y dos locales) disfrutarán como compensación a su descanso 1,75 días de jornada laboral por día efectivo de trabajo.

Se seguirán criterios equitativos en la distribución de los bonificables trabajados.

Art. 16. Premio de nupcialidad y natalidad. — Independientemente de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, el personal de plantilla que contraiga matrimonio percibirá 18.650 pesetas si lleva dos años, como mínimo, al servicio de la empresa. Esta cantidad se incrementará en 2.000 pesetas por cada año de servicio que exceda del segundo, hasta un máximo de 26.000 pesetas.

Igualmente, la empresa abonará 7.500 pesetas por cada uno de los hijos habidos por trabajadores durante la vigencia del convenio.

Art. 17. Premio por jubilación e invalidez. — Se establece un premio consistente en una mensualidad, equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida antes de pasar a la situación de baja.

Independientemente de lo anterior, aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años cumplidos percibirán, en concepto de prestación, las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, de acuerdo con su edad y permanencia en la empresa:

— A los 60 años de edad, 106.500 pesetas por año de antigüedad en la empresa, con el límite de 2.000.000 de pesetas.

— A los 61 años de edad, 79.575 pesetas por año de antigüedad en la empresa, con el límite de 1.065.000 pesetas.

— A los 62 años de edad, 63.900 pesetas por año de antigüedad en la empresa, con el límite de 852.000 pesetas.

— A los 63 años de edad, 47.925 pesetas por año de antigüedad en la empresa, con el límite de 639.000 pesetas.

— A los 64 años de edad, 31.950 pesetas por año de antigüedad en la empresa, con el límite de 426.000 pesetas.

— A los 65 años de edad, 15.975 pesetas por año de antigüedad en la empresa, con el límite de 213.000 pesetas.

Art. 18. Ayuda por defunción. — Con independencia del socorro establecido en el artículo 139 de la Ordenanza laboral, la empresa abonará 245.000 pesetas si el fallecimiento es por accidente de trabajo y 117.000 pesetas si es por causa distinta.

Art. 19. Fondo asistencial. — El remanente del fondo asistencial se incrementa con una aportación por parte de la empresa de 6.500 pesetas.

Este fondo será administrado por el comité de empresa, que propondrá al director de la fábrica las prestaciones que crea oportunas.

Art. 20. Préstamo para vivienda. — La empresa concederá a su personal fijo en plantilla, como ayuda para la adquisición de vivienda propia

principal, un préstamo de hasta 500.000 pesetas en cada caso, sin interés y a amortizar en tres años, como máximo, y, en todo caso, en los años que falten al trabajador para cumplir los 60 años de edad, a través de reintegros mensuales de igual cuantía, deducibles de la nómina.

Art. 21. Ayuda a estudios. — Se concede una ayuda a estudios de 375.000 pesetas para productores e hijos de productores que realicen estudios de EGB, BUP, universitarios, escuelas especiales, peritaje, formación profesional e ingreso en academias especiales.

Estas ayudas se harán extensivas a hijos de productores en situación de eventuales.

Art. 22. Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución dictada en un expediente, en el que tomará parte el comité de empresa, el servicio médico de empresa y la propia empresa, podrán ser destinados al ejercicio de actividades compatibles con su circunstancia personal, sean o no las suyas habituales.

Los trabajadores que se acojan a esta situación pasarán a percibir los emolumentos correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Se procurará acoplarlos a puestos de retribuciones lo más próximas posibles y favorables con su anterior puesto de trabajo, ratificándose la empresa en seguir manteniendo el espíritu que ha venido siguiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la más favorable situación, tanto de puesto como de remuneración, en su nuevo acoplamiento.

Para el supuesto de cambio de puesto de trabajo por exigencias o conveniencias de la empresa, esta última garantiza el respeto a las categorías y salarios de los trabajadores afectados. En todo caso se tendrá en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. Para el acceso a las vacantes que se puedan producir tendrán preferencia los titulares de puestos afines e inmediatamente siguientes.

En caso de personal de nuevo ingreso, tendrán preferencia los hijos de trabajadores de la empresa, siempre que reúnan las condiciones idóneas de aptitud y entrarían a ocupar vacantes existentes, después de la promoción antes citada, entendiéndose igualmente hijos políticos.

Se procurará, en todo caso, seguir exámenes y sistemas de selección.

Art. 24. Responsabilidad civil. — Para el supuesto de que un trabajador o trabajadores sean condenados, en virtud de sentencia firme dictada por los Tribunales ordinarios, a pagar una indemnización en concepto de responsables civiles principales o directos a otro u otros trabajadores o a terceras personas por los daños o perjuicios causados como consecuencia de accidente en tiempo de trabajo derivado de su actuación profesional como tales trabajadores de Cementos Portland Morata de Jalón, S. A., la empresa, por cada accidente de trabajo en que se produzca sentencia condenatoria en tal sentido, cubrirá dicho importe, hasta un límite de 5.000.000 de pesetas, con una franquicia del 10 %, hasta un máximo de 300.000 pesetas, que serán de cuenta de los trabajadores afectados, y todo ello bajo el supuesto de que la empresa en dicha sentencia sea declarada, a su vez, como responsable civil subsidiaria o solidaria.

Las multas o sanciones, a que igualmente pueda ser condenado el trabajador o trabajadores, derivadas como consecuencia de accidente de trabajo, así como los gastos de su defensa ante los Tribunales, serán de cuenta del trabajador o trabajadores afectados.

En la cobertura de la empresa no está incluida la responsabilidad civil derivada de accidente producido "in itinere".

Art. 25. Compensación y absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, en su cómputo global consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.º

Art. 26. Garantías. — Se respetarán las situaciones personales que en concepto de percepciones de cualquier tipo, en su conjunto y previo cálculo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

En todo lo demás, las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las disposiciones de este convenio.

Art. 27. Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación y serán consideradas conjuntamente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobare alguno de los pactos del convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

Art. 28. Jubilación a los 64 años. — De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, los trabajadores de Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. (factoría de Muel), que deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, podrán solicitar su jubilación a los 64 años de edad, comprometiéndose la empresa a sustituirlos por otros, en los términos y condiciones regulados en el citado Real Decreto.

Protocolo final

Dados los principios de buena fe y comprensión con los que se han desarrollado las deliberaciones de este convenio, la empresa gratificará a

cada uno de los trabajadores, y por una sola vez, con una prima de 15.000 pesetas por pronta firma del convenio.

Cláusula adicional

Durante la vigencia de este convenio no se procederá a la revisión de concepto económico alguno, ya que esta contingencia ha sido prevista, al haber considerado incluida dentro del aumento general habido esta posible revisión.

En todo aquello que no estuviese pactado expresamente en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, como norma de rango principal, y en lo previsto en este último será de aplicación el Reglamento de régimen interior y la Ordenanza laboral de la Construcción.

Anexo 1

TABLA SALARIAL

Categoría	Nivel	Diario	Mensual	Annual
Encargado general	IV	—	68.543	822.516
Jefe administrativo de segunda	V	—	65.314	783.768
Maestro de taller	VI	—	62.092	745.104
Encargado de turno	VI	—	62.092	745.104
Maestro electricista	VI	—	62.092	745.104
Oficial de primera administrativo	VI	—	62.092	745.104
Analista de primera	VII	—	59.713	716.556
Analista de segunda	VIII	—	57.334	688.008
Oficial de segunda administrativo	VIII	—	57.334	688.008
Auxiliar administrativo	IX	—	55.559	666.708
Almacenero-basculero	X	—	53.776	645.312
Capataz	VII	1.990	—	726.350
Oficial de primera OA	VIII	1.913	—	698.245
Especialista de primera	IX	1.852	—	675.980
Oficial de segunda OA	IX	1.852	—	675.980
Especialista de segunda	X	1.792	—	654.080
Oficial de tercera OA	X	1.792	—	654.080
Especialista de tercera	XI	1.735	—	633.275
Peón especialista	XI	1.735	—	633.275

Anexo 2

Plus de producción

Producción de clinker en toneladas-mes y pesetas correspondientes:
 De 0 a 13.500, 10.543 pesetas.
 De 13.501 a 14.000, 11.456 pesetas.
 De 14.001 a 14.500, 12.369 pesetas.
 De 14.501 a 15.000, 13.281 pesetas.
 De 15.001 en adelante, 14.194 pesetas.

Aclaraciones:

- Las cantidades a percibir corresponden a mes trabajado y comprenden también los descansos reglamentarios.
- Este plus se refiere a catorce pagas anuales.
- En los meses que solamente funcionen dos hornos, la producción real se multiplicará por 3/2 y a la cantidad resultante se aplicará la tabla.

Anexo 3

Plus de actividad por niveles

Nivel IV, 28.405 pesetas-mes o 947 pesetas-día.
 Nivel V, 27.667 pesetas-mes o 922 pesetas-día.
 Nivel VI, 26.927 pesetas-mes o 898 pesetas-día.
 Nivel VII, 26.395 pesetas-mes o 880 pesetas-día.
 Nivel VIII, 25.862 pesetas-mes o 862 pesetas-día.
 Nivel IX, 24.867 pesetas-mes o 829 pesetas-día.
 Nivel X, 24.409 pesetas-mes o 814 pesetas-día.
 Nivel XI, 23.837 pesetas-mes o 794 pesetas-día.

Nota. — Este plus está calculado tomando como base meses de treinta días.

Anexo 4

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	<i>Antigüedad</i>							
	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %
IV	879	922	967	1.028	1.090	1.149	1.213	1.274
V	830	871	913	970	1.029	1.086	1.145	1.203
VI	781	820	858	914	968	1.022	1.078	1.132
VII	721	757	793	845	894	947	995	1.046
VIII	685	719	753	801	849	897	945	993
IX	644	676	707	754	799	842	889	934
X	613	644	675	719	760	806	847	889
XI	580	609	639	679	720	760	801	841

SECCION SEXTA

ALARBA

Núm. 52.252

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, con fecha 5 de julio de 1988 ha quedado aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno celebrado el día 29 de diciembre de 1987, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, acordó fijar los tipos de gravamen de este término municipal en los siguientes porcentajes:

- Urbana, 30 %.
- Rústica, 15 %».

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alarba, 5 de julio de 1988. — El alcalde, José-Antonio Muel.

ALCALA DE EBRO

Núm. 52.610

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 2.243.858.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.565.000.
 4. Transferencias corrientes, 400.000.
 6. Inversiones reales, 1.813.666.
 8. Variación de activos financieros, 100.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 400.000.
- Total gastos, 10.522.524 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.138.557.
 2. Impuestos indirectos, 344.960.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.143.695.
 4. Transferencias corrientes, 2.525.946.
 5. Ingresos patrimoniales, 480.000.
 7. Transferencias de capital, 2.789.366.
 8. Variación de activos financieros, 100.000.
- Total ingresos, 10.522.524 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alcalá de Ebro, 7 de julio de 1988. — El alcalde.

ALCALA DE EBRO

Núm. 52.611

Plantilla de personal aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 1988:

- A) Funcionarios de carrera:
Una plaza de secretario-interventor, grupo B, escala habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.
 - B) Personal laboral fijo:
Una plaza de alguacil y otros servicios. Titulación exigida: estudios primarios.
- Número total de funcionarios de carrera: Uno.
Número total de personal laboral fijo: Uno.
Alcalá de Ebro, 7 de julio de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

ALCALA DE MONCAYO

Núm. 52.260

El Pleno de este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente el presupuesto municipal único correspondiente al ejercicio de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Alcalá de Moncayo, 4 de julio de 1988. — El alcalde.

AINZÓN

Núm. 51.995

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ainzón;

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, aprobó definitivamente la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.16 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Art. 2. El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios del complejo deportivo de piscinas municipales, sito en calle Subida de San Andrés, 13, de esta localidad.

Obligación de contribuir

Art. 3. 1. Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicia tal utilización de los bienes mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarias de tales instalaciones o servicios.

Bases y tarifas

Art. 4. La base de esta exacción la constituyen el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las instalaciones enumeradas en el artículo 2, o bien el número de servicios utilizados.

Art. 5. La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:
Por entrada de personal al complejo deportivo-piscinas:

De lunes a viernes, excepto festivos: de 5 a 10 años, 150 pesetas; de 11 a 59 años, 250 pesetas, y de 60 años en adelante, 100 pesetas.
Sábados y festivos: de 11 a 59 años, 300 pesetas.

Por abonados/año:
De 5 a 10 años, 1.800 pesetas; de 11 a 14 años, 2.500 pesetas; de 15 a 59 años, 3.800 pesetas; de 60 años en adelante, 1.000 pesetas, y matrimonios, 7.000 pesetas.

Nota aclaratoria. — Los matrimonios se entiende que sean menores de 60 años.

Art. 6. Los derechos liquidados por la aplicación del epígrafe de la tarifa autorizan la utilización de los mismos durante el tiempo en que el usuario permanezca en el recinto.

Exenciones

Art. 7. Estarán exentos los menores de 5 años que vayan acompañados de sus padres o persona responsable.

Administración y cobranza

Art. 8. Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

Los abonados podrán proveerse de ellos en las oficinas municipales y de acuerdo con las normas de régimen interior.

Infracciones y defraudación

Art. 9. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del mes de junio de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de marzo de 1988 y publicada inicialmente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 96, de fecha 29 de abril de 1988.

Nota complementaria. — Las normas de régimen interior de uso de las instalaciones se encuentran expuestas en el complejo deportivo-piscinas, de acuerdo con el Decreto 87 de 1987, de 17 de junio, de la Diputación General de Aragón.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, de la notificación personal que se practicara en virtud de resolución a recurso previo.

Ainzón, 1 de julio de 1988. — El alcalde.

ALFORQUE

Núm. 52.650

La Asamblea vecinal de este Concejo abierto, en reunión celebrada el día 2 de julio de 1988, acordó aprobar el proyecto técnico de construcción de un pabellón multifuncional en esta localidad, redactado por el arquitecto don José Aznar Grasa, por importe de 6.824.576 pesetas.

Durante el plazo de quince días podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse alegaciones.

Alforque, 8 de julio de 1988. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 51.067

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 23 de junio de 1988, se acuerda anunciar la celebración de la siguiente subasta:

Objeto: Aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Alhama de Aragón.

Ámbito: Superficie delimitada como coto privado de caza.

Tipo de licitación: Se fija como base 55.440 pesetas.

Fianza: Garantía provisional, 3 % de la base. Garantía definitiva, 6 % por el que se adjudique la subasta el total de los seis años.

Duración: 6 años.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las 13.00 horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días hábiles de aparecer este anuncio.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado civil, profesión y vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a satisfacer la cantidad de (en letra y número) por el arriendo o cesión del coto privado de caza cuyo ámbito de ejercicio es territorialmente toda la superficie delimitada y señalizada como tal coto privado de caza, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, y con sujeción estricta a los citados pliegos de condiciones y demás previsiones.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración jurada de no estar afectado por incapacidad.

Alhama de Aragón, 30 de junio de 1988. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

BORJA

Núm. 50.503

Doña María-Jesús Portalatín Sánchez, en nombre y representación de Bar-Restaurante La Bóveda del Mercado, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en plaza del Mercado, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 29 de junio de 1988. — El alcalde.

BOTORRITA

Núm. 51.072

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 15.700.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Botorríta, 22 de junio de 1988. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 51.718

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 43.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Brea de Aragón, 1 de julio de 1988. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 51.991

Don Alberto Soria Pérez, en representación de Albi Iluminación. Sociedad Anónima Laboral, ha solicitado licencia municipal para la instalación de industria dedicada a fabricación de resortes metálicos (fabricación y venta de celosías o rejillas en aluminio), con emplazamiento en carretera de Valencia, kilómetro 11,500.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 5 de julio de 1988. — El alcalde, Jesús Campillos.

CALATAYUD

Núm. 52.266

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1988, acordó la aprobación definitiva de las bases del concurso para la formulación y ejecución de un plan de actuación urbanística en el paraje de "Valdehurón", así como la convocatoria de concurso.

No habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5, apartado 4.º del Real Decreto de 17 de octubre de 1981, relacionado con las pertinentes disposiciones de la Ley del Suelo, se acuerda la aprobación definitiva de las bases del concurso para la formulación y ejecución de un plan de actuación urbanística para crear suelo urbanizado que permita la construcción de viviendas unifamiliares en el sector de suelo urbanizable no programado situado en el paraje de "Valdehurón", del Plan general de ordenación urbana, cuya delimitación se expresa gráficamente en las hojas de los planos de proyecto núm. 2.2.1.b de la revisión y adaptación del PGOU.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobadas las bases se convocará el correspondiente concurso para la presentación de ofertas y se seguirán los ulteriores trámites que señala el citado artículo 221 y los siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Calatayud, 7 de julio de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 52.647

Don Miguel Mostaza Fernández, licenciado en Derecho, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud;

Certifica: Que el Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1988, acordó aprobar definitivamente la unidad de actuación Z-A, cuyo texto es el siguiente:

«Se eleva a acuerdo la siguiente propuesta de la Comisión de Urbanismo: A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril próximo pasado, aprobación inicial de unidad de actuación Z-A (delimitación), cumplido el plazo de exposición al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y periódico de los de mayor circulación y notificación personal a los propietarios (quince días de plazo), la Comisión que suscribe propone la aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de actuación y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y periódico de mayor circulación de la provincia, para su efectividad.»

Y para que así conste, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Calatayud a 8 de julio de 1988. — El secretario, Miguel Mostaza. — Visto bueno: El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 52.646

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Pedro-Luis Fuentes Royo ha solicitado licencia y tramitación de expediente para apertura de almacén y venta de productos agroquímicos en local bajo de avenida Pascual Marquina, sin número, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 8 de julio de 1988. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 52.257

Don Joaquín Melguizo Mainar, en representación de la Cooperativa Alcohólica San Valero, ha solicitado licencia para hacer una instalación de recepción, regulación y eliminación de aguas residuales de su fábrica de alcoholes, con emplazamiento en paraje "La Majuela", polígono 84, parcelas 52, 53 y 54, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, de 9.00 a 14.00 horas. Cariñena, 6 de julio de 1988. — El alcalde.

IBDES

Núm. 52.247

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos referidos a 1987:

- Cuenta del presupuesto ordinario.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuentas de caudales.

Ibdes, 6 de julio de 1988. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

LUNA

Núm. 52.612

La Comisión especial de cuentas, reunida el día 27 de junio de 1988, procedió al examen de las cuentas generales del presupuesto y valores independientes correspondientes al ejercicio de 1987, rendidas por la Alcaldía-Presidencia, tal como preceptúa el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en consonancia con el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, una vez las mismas preparadas y redactadas por la Intervención del Ayuntamiento.

Informadas favorablemente por dicha Comisión, las mismas, junto con sus justificantes e informe de la mencionada Comisión, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión que, a la vista de todo ello, practicará nuevo informe, de producirse reclamaciones u observaciones.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Luna, 6 de julio de 1988. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

2. Solar sito en Berbegal, calle Barbastro (antes Sanjurjo), sin número de gobierno, de 80 metros cuadrados, según reciente medición. Inscrito al tomo 637, folio 99, finca 2.926. Valorado en 250.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 50.778

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente abintestato de Pilar Gracia Cunchillos, instado por María-Pilar Gracia Gan, en el que se manifiesta que Pilar Gracia Cunchillos falleció en Zaragoza el día 7 de enero de 1988, en estado de soltera y sin dejar descendencia ni ascendencia, ya que fallecieron con anterioridad los padres y dos hermanos de doble vínculo, Vicente e Isidro, sobreviviéndole únicamente tres sobrinos, hijos de los hermanos premuertos, Pascual Gracia García, María-Pilar Gracia Gan y José-Luis Gracia, los cuales solicitan sean declarados herederos abintestato de Pilar Gracia Cunchillos, por iguales partes.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho por término de treinta días, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado y autos para alegar lo que en derecho convenga.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 52.313

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 645-C de 1987, a instancia de Tableros Bon, S. A., representada por el procurador señor Angulo, y siendo demandado don Francisco Gracia Domingo, con domicilio en calle Madres de la Plaza de Mayo, núm. 7, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cuarta parte indivisa de una mitad indivisa de la nuda propiedad de una casa sita en esta ciudad, término de Miralbueno, partida "La Bombarda y Plano de San Lamberto". Se halla inscrita al tomo 2.281, folio 158, finca número 12.075. Valorada en 200.000 pesetas.
2. Una cuarta parte indivisa de una mitad indivisa de la nuda propiedad de la casa de planta baja sita en esta ciudad, en el barrio Oliver y su calle Teodora Lamadrid, núm. 12 (hoy 9). Se halla inscrita al tomo 1.861, folio 67, finca 43.966. Valorada en 65.000 pesetas.
3. Una cuarta parte de una mitad indivisa de la nuda propiedad de la parcela o solar números 14 y 15 de la manzana G (hoy calle Marte, números 26 y 28). Se halla inscrita al tomo 1.850, folio 89, finca núm. 39.762. Valorada en 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 46.994

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo núm. 855 de 1985-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de Decoraciones Equipo DP, S. L., contra Concepción Ortega Usón y herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Calahorra Serrano, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados expresados que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el bien que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar al acreedor, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artícu-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 52.967

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 587 de 1987-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Vicente-José Buisán Cancer, María-Carmen Mancho Escartín y Juan Garcés Sancho, con domicilio en Berbegal (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Casa sita en Berbegal, calle Barbastro (antes Sanjurjo), sin número de gobierno, de 22 metros cuadrados, según reciente medición. Inscrita al tomo 637, folio 98, finca 2.925. Valorada en 250.000 pesetas.

lo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto.

Bien subastado:

Finca rústica. — Vivienda unifamiliar sita en calle Mayor, sin número, partida "Las Hortales", de Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza). Tasada en 5.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.482

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 489 de 1988 se tramita expediente de dominio instado por Angel Navarro Gutiérrez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa sita en la calle del Castillo, núm. 5, de la villa de Ricla (Zaragoza), de una extensión superficial de 720 metros cuadrados y cuyos linderos son: derecha, peñas y hermanos Sánchez; izquierda, Dionisio y María Lahuerta Escolano, y fondo, peñas.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos de Gaspar Castellano y de la Peña, último titular registral de una mitad de dicha finca, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 50.575

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo núm. 401 de 1987-B, instados por Viviendas Garsa, representada por la procuradora señora Lasheras Mendo, contra María-José Ríos Alvarez, de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicha demandada la interposición de nueva demanda ampliatoria instada por la parte actora, en reclamación de 150.942 pesetas de principal y 70.000 pesetas para intereses y costas, a fin de que dentro del término de tres días pueda oponerse a dicha demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a los efectos acordados a la demandada María-José Ríos Alvarez, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 50.576

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 629 de 1988-C, instado por Josefa Lanuza Ciprés y otros, representados por el procurador señor Jiménez Giménez, para la inmatriculación por falta de inscripción de la finca siguiente:

Urbana sita en calle Escultor Moreto, núm. 5 duplicado, de Zaragoza, que tiene 62,06 metros cuadrados de superficie. Linda: al frente, con la mencionada calle; izquierda entrando, con el núm. 5 de la calle citada; al

fondo, con el núm. 6 de la calle Gil Morlanes, y derecha entrando, con el núm. 5 triplicado de la calle Escultor Moreto.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de Tomás Pérez Pina, de quien procede dicho bien inmueble, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 50.563

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Distrito núm. 7 de los de Zaragoza, en autos de juicio de cognición seguidos bajo el núm. 183 de 1988, a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en nombre de la entidad mercantil Basculantes Tucán, S. A. L., contra otros y la entidad mercantil COVINOSA (Container Vitorianos, Sociedad Anónima), y Luis A. Fernández de Trocóniz-Espizúa, que tuvieron su último domicilio en calle Barrachi, 8, y calle Andalucía, 26, de Vitoria, respectivamente, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente la existencia de dicho procedimiento a los indicados demandados y se les emplaza a fin de que dentro del término de seis días, siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, 12) a fin de darles traslado de dicha demanda, si vieren de convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados entidad mercantil Container Vitorianos, S. A. L., y Luis A. Fernández de Trocóniz-Espizúa, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 52.294

Don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez sustituto, por licencia del titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 35 de 1988 se tramita juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Cirilo Fernández García y don José Gálvez Bosqued, representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Francisco Soría Montesinos, mayor de edad, casado con doña Manuela Velilla Orión, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía.

En dichos autos y en trámite de ejecución de sentencia firme, dictada con fecha 8 de abril de 1988, fue embargado el siguiente bien inmueble:

Piso primero y participación del 22 % del solar y elementos comunes de la casa número 26 de la calle Cerezo, de Zaragoza, según descripción registral, derribada la casa en la actualidad y existiendo el solar. Inscrito al tomo 452, folio 133, finca número 2.115 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

La traba se efectuó el 28 de junio de 1988, para responder de 79.681 pesetas de principal y de 50.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Manuela Velilla Orión, esposa del demandado don Francisco Soría Montesinos, también en ignorado paradero, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto, que será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Miguel-Angel Mascaray. — P. S. M.: El secretario.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8